



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

PUNTO 4:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, en relación con la solicitud de renovación del Permiso de Operación núm.37, de la empresa aérea AIR CANADA vigente hasta el 23 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO: Que la empresa AIR CANADA es titular del Permiso de Operación (P.O.) núm.37 que la faculta para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga.

CONSIDERANDO: Que la empresa AIR CANADA ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DTA/185/20, de fecha 3 de septiembre, 2020, del Departamento de Transporte Aéreo.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (versión 7.0.).

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, decidió mediante

RESOLUCIÓN 75-2020

Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa AIR CANADA en el sentido de que sea renovado su Permiso de Operación (PO) núm.37, que la autoriza para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros carga y correo.

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PLM/It



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN NÚM.37
DE LA EMPRESA AIR CANADA.**

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día 09 de septiembre de 2020, mediante **Resolución 75-2020**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 253, de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, y en el Manual de Requisitos JAC-001, decidió renovar el presente documento, con el objetivo de que continúe explotando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas señaladas más abajo, con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):

**Montreal/ Punta Cana/Montreal;
Montreal/ Puerto Plata/ Montreal;
Montreal/Samaná/Montreal;
Toronto/Punta Cana/Toronto;
Toronto/Puerto Plata/Toronto;
Toronto/Samaná/Toronto;
Toronto/La Romana/Toronto;
Halifax/ Punta Cana/Halifax;
Halifax/Puerto Plata/Halifax;
Halifax/Samaná/Halifax;
Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg; y
Calgary/Punta Cana/Calgary.**

XX

El presente Permiso de Operación es un documento personal e intransferible y no confiere propiedad o derecho exclusivo en el uso de algún espacio aéreo, aeropuertos, facilidades o servicios de navegación y la empresa a cuyo favor se expide deberá ajustar sus operaciones a lo que establecen las leyes y reglamentos sobre la materia.

Sigue al dorso.



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

-2-

El titular del presente Permiso de Operación estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Será responsable de dar cumplimiento a las disposiciones relativas a responsabilidad por daños causados a los pasajeros carga y correo transportados, así como a las personas o bienes de terceros en la superficie.
- b) No podrá conferir ventajas o preferencias a ninguna persona, entidad, localidad, aeródromo, ni podrá someter a los mismos a tratamientos discriminatorios, parciales o injustos.

La presente renovación tendrá vigencia de tres (03) años a partir del 23 septiembre de 2020.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PLM/lt.